

**PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES**

ACCIONES FISCALES

En apego a la misión encomendada a la Contraloría General de la República, conforme la cual le corresponde adelantar y decidir tanto las averiguaciones administrativas, iniciadas en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 5.017 Extraordinario del 13-12-95), como el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tendente a declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos o imponer la sanción de multa según corresponda, cuando surjan elementos de convicción y prueba que pudieran dar lugar a ellos, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 del 17-12-2001 y reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010); se reflejan al 31-12-2010, los resultados siguientes:

- Se tramitan 10 procedimientos de averiguaciones administrativas de conformidad con el artículo 117 de la LOCGRSNCF, los cuales se suman a las 31 averiguaciones administrativas de años anteriores. En el ejercicio fiscal fueron decididos 9 expedientes de averiguaciones administrativas. De las averiguaciones decididas, 4 fueron por sobreseimiento, en una fue declarada la absolución de la investigada y en las 4 averiguaciones restantes, se declaró la responsabilidad administrativa a 15 personas, lo que generó la imposición de sanciones pecuniarias por un total de Bs.F. 21.307,50. El estatus procesal de las declaratorias de responsabilidad es el siguiente: 12 quedaron firmes en sede administrativa, 2 se encuentran en etapa recursiva y una se encuentra en etapa de notificación, cuya sanción pecuniaria alcanza un total de Bs. F. 1.566,00. En cuanto a las declaratorias de responsabilidad administrativa de años anteriores, cabe señalar que quedaron firmes las 3 declaratorias que se encontraban en fase recursiva, así como también quedaron firmes las 3 declaratorias que se encontraban en etapa de notificación.
- Durante el ejercicio fiscal 2010 y previo agotamiento de 3 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, 2 de los cuales fueron iniciados en el ejercicio fiscal 2009,

se declaró la responsabilidad administrativa a 26 funcionarios, lo cual generó la imposición de sanciones pecuniarias por un monto total de Bs.F. 72.063,60 y la formulación de 6 reparos solidarios por la cantidad de Bs. F. 48.693,41. En cuanto al status procesal de las declaratorias de responsabilidad, las 26 quedaron firmes en sede administrativa. Igualmente quedaron firmes las 12 declaratorias de responsabilidad que se encontraban en fase recursiva para el Informe de Gestión del año 2009, así como quedaron firmes los reparos impuestos en el mismo periodo. De igual manera, es pertinente señalar que se encuentran en curso 2 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

- Durante el período evaluado, como consecuencia de haber sido declarada la responsabilidad administrativa y haber quedado ésta firme en sede administrativa, el ciudadano Contralor General de la República, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la LOCGRSNCF, sancionó a 269 ciudadanos, de los cuales 199 fueron inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, 64 suspendidos del ejercicio del cargo sin goce de sueldo y 6 destituidos. Las sanciones de inhabilitación presentan el siguiente status: 57 están firmes en sede administrativa, 34 en etapa recursiva y 108 se encuentran en etapa de notificación, en 2 de las cuales resulta impracticable la notificación, en razón del fallecimiento de los sancionados. En cuanto a las sanciones de suspensión para el ejercicio del cargo sin goce de sueldo, 19 están firmes en sede administrativa, 15 se encuentran en fase recursiva y 30 en fase de notificación. En relación a las sanciones de destitución, 2 se encuentran en fase recursiva y 4 en etapa de notificación.
- Respecto a las sanciones impuestas en años anteriores por el ciudadano Contralor de conformidad con el artículo 105 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2010, un total de 20 sanciones disciplinarias quedaron firmes en sede administrativa, 3 están en etapa recursiva y una en etapa de notificación.
- Fue remitido un caso al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el artículo 285 numeral 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

en virtud de haberse verificado la ocurrencia de actos, hechos u omisiones que pudieran generar la responsabilidad civil y/o penal de las personas vinculadas con los mismos. Igualmente, en atención a requerimientos formulados por el Ministerio Público se remitieron 22 casos.

- En atención a lo previsto en el artículo 29 de la LCC, la CGR tiene la competencia para iniciar el procedimiento de verificación de la información suministrada por los funcionarios o empleados públicos en sus DJP. En ejecución de esta competencia, se inició el estudio de 07 situaciones patrimoniales durante el ejercicio fiscal 2010, que aunado a 15 expedientes iniciados en años anteriores, constituye un total de 22 auditorías patrimoniales en proceso, de las cuales 10 fueron concluidas y remitidas al Ministerio Público durante el año en cuestión.
- De acuerdo con lo establecido en la LCC en sus artículos 23, 24, 26 y 27 en concordancia con el artículo 33, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, este Órgano de Control Fiscal en el año 2010 inició 88 procedimientos administrativos sancionatorios, que aunado a 05 procedimientos de años anteriores, constituye un total de 93 expedientes, de los cuales 82 fueron concluidos o decididos, discriminados de la manera siguiente: actos administrativos revocados, 17; resoluciones de no imposición de multa, 05; y, sanción de multa 60 por un total de 9.037,50 U. T. (Bs.F. 587.437,50), de los cuales 39 quedaron firmes en instancia administrativa al 31/12/2010, por los hechos siguientes: omitir la presentación de la DJP dentro del término previsto para ello; no facilitar los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial; no consignar la DJP en el lapso que se le hubiere acordado mediante resolución motivada; obstaculizar o entorpecer la práctica de diligencias con motivo de la auditoría patrimonial; falsear u ocultar datos contenidos o que debió contener la declaración jurada de patrimonio o la información requerida durante el procedimiento de verificación patrimonial; y por último, a los responsables del área de recursos humanos por no participar los nombramientos, designaciones, tomas de posesiones, remociones o destituciones; por no exigir a los empleados el comprobante de haber presentado la DJP; y, cancelar pasivos laborales sin antes haber exigido el comprobante de haber presentado la DJP.

- Igualmente, considerando lo indicado en los artículos 38 y 39 de la LCC, numeral 1 y numerales 1 y 2, respectivamente, se impuso medida preventiva de inhabilitación para ejercer cualquier cargo público a 11 funcionarios por no haber consignado en el tiempo previsto la DJP por cese de funciones o por falsear u ocultar datos contenidos o que deba contener la DJP o los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial; asimismo, se impuso medida preventiva de suspensión sin goce de sueldo por un lapso de seis (6) meses a 01 funcionario por cuanto no presentó la DJP de ingreso.
- Se dio respuesta a 895 consultas, de las cuales 831 hacen referencia a lo establecido en el último aparte del artículo 105 de la LOCGRSNCF, que señala la obligación que le corresponde a la máxima autoridad de los organismos y entidades previstas en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, de consultar el registro de inhabilitados llevado por este máximo órgano de control fiscal, antes de proceder a la designación de cualquier funcionario público; y 64 efectuadas en el marco de los concursos para proveer los cargos de los titulares de los órganos de control fiscal. Así mismo, se dio respuesta a 2 solicitudes de consulta de registro de inhabilitados, emanadas del Comité de Postulaciones Judiciales de la Asamblea Nacional, procediéndose a la verificación de 404 candidatos postulados al cargo de magistrados principales y suplentes.
- Finalmente, se evacuaron un total de 283 consultas a diferentes órganos de control fiscal, con ocasión de la aplicación de la LOCGRSNCF, en materia de procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

La Contraloría General de la República, en ejercicio de las competencias de registro, control y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio, recibió durante el ejercicio fiscal 2010 la confirmación de 341.142 declaraciones juradas de patrimonio (DJP), de las cuales 281.148 corresponden a empleados que prestan o prestaron servicio en órganos y entes de la Administración Pública y 59.994 a los integrantes de los consejos comunales, discriminadas por tipo de movimiento, de la forma siguiente: ingreso 160.344; actualización, 116.349; y cese, 64.449.

La recepción del universo de declaraciones confirmadas se realizó cumpliendo con lo previsto en los artículos 23, 26 y 42, numeral 2, de la Ley Contra la Corrupción (LCC), 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 27 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y con el apoyo administrativo extendido en 3.185 instituciones, con una población de 8.906 técnicos de las áreas de recursos humanos, que integran o conforman el “Sistema de Registros de Órganos y Entes del Sector Público” (SISROE).

Igualmente; la formulación y consignación de la DJP recibió el apoyo o la asesoría del personal calificado de esta Institución para el cumplimiento eficaz y oportuno del trámite; en este sentido, nuestro servicio 0800DECLARA, respondió 31.096 llamadas, así como la atención personalizada con la mejor disposición de instalaciones para realizar la declaración en línea y la recepción de requerimientos de servicio en el SISROE, cuyo resultado alcanzó la cantidad de 2.437 declaraciones confirmadas en la sede de este Órgano Contralor y la atención de 6.823 usuarios.

Conviene destacar, que la automatización del trámite permitió extender a todo el universo de operaciones relacionadas con la formulación del instrumento, el control aleatorio y parcial que hacía este Órgano Contralor en los empleados de alto nivel, en cuanto a los aspectos técnicos de forma y fondo de su situación patrimonial, asegurando en la declaración de bienes o activos los datos necesarios para el estudio o seguimiento de la evolución patrimonial.

Con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LCC y en las resoluciones emitidas por la CGR, acerca de la formulación y presentación de la DJP y las obligaciones para los responsables de las áreas de recursos humanos de los órganos y entes del sector público, a objeto de facilitar a la población laboral el trámite electrónico, así como dejar evidencias en los registros o expedientes de personal del acatamiento de la obligación, este Órgano Contralor ejecutó 04 auditorías de cumplimiento en las instituciones siguientes: Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG); Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC); Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL); y, Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), cuyos hallazgos fueron del tenor siguiente: debilidades o

fallas de control interno; ausencia de control y seguimiento de la Unidad de Auditoría Interna; fuera del plazo previsto transmisión electrónica del movimiento de personal (artículo 24 de la LCC / Resolución N° 01-00-049 del 09/03/2009, G. O. N° 39.138 del 13/03/2009); omisión en los expedientes de personal del comprobante de haber presentado la DJP (artículo 26 de la LCC); pago de pasivos laborales sin exigir el comprobante de haber presentado la DJP por cese de funciones públicas (artículo 40 de la LCC); y, omisión de presentar en el plazo previsto la DJP al ingreso, actualización y cese (artículo 23 de la LCC y Resolución N° 01-00-057 del 26/03/2009, G. O. N° 39.148 del 27/03/2009).

Por otra parte se cumplieron las siguientes actividades:

- Durante el ejercicio fiscal 2010, se continuó el diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de información y comunicación automatizados, de los cuales destacan:
 - Implantación del Sistema de Información de la Administración Pública (SIAP), en las diferentes direcciones de la CGR, lo cual permitió el acceso a información relativa a órganos y entes del sector Público y datos de los declarantes registrados en el Sistema DJPWEB, servicio que permite alcanzar mayor eficacia en la gestión de requerimientos internos y externos.
 - Implantación del Seleccionador de Pantalla (SP) al inicio de la formulación de la DJP, lo cual proveyó al declarante de una herramienta efectiva en la simplificación del trámite, toda vez que reduce el número de pantallas utilizadas en la captura de datos.
 - Generación y remisión de mensajes masivos a través de correos electrónicos de los declarantes o usuarios registrados en el Sistema DJPWEB, cuyo propósito es concientizar e informar acerca de las medidas de seguridad, servicios y obligaciones en el trámite de la DJP.
 - Emisión de cuatro (04) informes de fechas 23/08/2010, 04/10/2010, 04/11/2010 y 16/12/2010, dirigidos a la Dirección de Informática, relativos a la evaluación del desempeño y mejoras a los sistemas de información automatizados, a objeto de superar dificultades técnicas en su comprensión, agilización y recepción electrónica.
 - Elaboración del instructivo referido a la liquidación, fusión,

división y cambios de la razón social o denominación de los órganos y entes del sector público, a objeto de prestar un servicio eficaz en el SISROE y consecuentemente, mantener registros veraces.

- Generación y remisión de mensajes de textos, a través de las principales operadoras de telefonía móvil celular del país, a objeto de promover la concientización necesaria en el cumplimiento del trámite, específicamente en el período de actualización de la DJP.
- En el marco del principio constitucional de colaboración que debe prevalecer entre los órganos y entes del Estado para la mejor consecución de sus fines, se efectuaron cinco (05) avalúos, solicitados por la Asamblea Nacional, Defensoría del Pueblo y Ministerio Público, de acuerdo a lo siguiente:
 - Tres (03) inmuebles corresponden al análisis de bienes ofertados para su adquisición por Bs.F. 9.400.000,00, siendo el valor de mercado obtenido del análisis Bs.F. 8.584.000,00, lo cual resulto en ahorro de adquisición por Bs.F. 816.000,00; y,
 - Dos (02) inmuebles, que constituyen complemento de investigación adelantada por el Ministerio Público, con motivo de la intervención financiera del Grupo Empresarial Baninvest, mediante Resolución N° 638.09 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.939 de fecha 04/12/2009, por lo que se requirió a este Órgano de Control avalúo de sus bienes por un monto de Bs.F. 206.720.134,38, siendo el valor de mercado para la fecha de estudio de Bs.F. 86.998.312,94, evidenciándose sobrestimación por un monto de Bs.F. 119.721.821,44.
- Se dictaron tres (03) charlas o ponencias en instituciones del Estado, acerca del trámite electrónico implementado para la presentación de la situación patrimonial de los servidores públicos, así como sus aspectos técnicos y legales en el procedimiento de verificación patrimonial. Dichas exposiciones fueron dirigidas al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME), Ministerio del Poder Popular para la Salud y Consejo Nacional Electoral (CNE).

